



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS**

**INFORME N° 28/2008-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-08-051 VERIFICADA EN LA CORPORACION
HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COHDEFOR)**

Tegucigalpa, M.D.C.

JUNIO 2008



Tegucigalpa, MDC; 20 de Junio, 2008
Oficio N° PRE-1576/2008

Ingeniero
Ramón Álvarez Lazzaroni
Gerente General Corporación Hondureña de
Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR)
Su Oficina

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe N° 028/2008-DCSD de la Investigación Especial practicada en la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numeral 4), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR), relativa a la denuncia N° 0801-08-51 la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:

- *Irregularidades cometidas en la Licitación LPN/C/002/2007 referente al servicio de Consultoría sobre el Fortalecimiento Institucional de AFE-COHDEFOR para la elaboración de Manuales Administrativos.*

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. *Verificar el proceso de la Licitación LPN/C/002/2007 referente al servicio de Consultoría sobre el Fortalecimiento Institucional de AFE-COHDEFOR para la elaboración de Manuales Administrativos.*



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

EL PROCESO DE EVALUACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/C/002/2007 “CONSULTORÍA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AFE- COHDEFOR PARA LA ELABORACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS” SE ENCUENTRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1506/SF-HO Y CON LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

En la investigación especial practicada a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) se comprobó que la Licitación Pública LPN/002/2007 “Consultoría Fortalecimiento Institucional de AFE-COHDEFOR”, se ha demorado y a la fecha de emisión del presente informe no se ha adjudicado, la Comisión de Evaluación ha determinado esperar el dictamen del Tribunal Superior de Cuentas para continuar con dicho proceso.

*El Gobierno de la República de Honduras recibió un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), siendo éste el préstamo 1506/SF-HO, para la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Forestal Sostenible PROBOSQUE, proponiéndose utilizar parte de los fondos para contratar los servicios de una firma consultora en Fortalecimiento Institucional. Dicho proceso inició con la publicación de la solicitud de expresión de interés (**Ver Anexo 1**) en la cual se hizo ver que se recibirían a más tardar el 26 de octubre del año 2007, ese día, las siguientes firmas presentaron sus expresiones de interés según Acta de Recepción (**Ver Anexo 2**):*

- *Tovar López y Asociados PKF*
- *Horwath Central America*
- *Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L.*
- *Control Gerencial*

*El 18 de octubre del año 2007 mediante Memorándum GG-222-2007 (**Ver Anexo 3**) el Ingeniero Ramón Álvarez Lazzaroni, Gerente General de COHDEFOR nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora para la Licitación LPN/C/02/2007 referente a la Firma Consultora “Fortalecimiento Institucional para la elaboración de Manuales Administrativos de la AFE-COHDEFOR”, la cual fue*



integrada por el Ingeniero Arnulfo Messen, Licenciada Lidia Flores, Licenciado Francisco Martínez y el Licenciado Dagoberto Fortín, siendo coordinada por el Ingeniero Arnulfo Messen.

*El 31 de octubre del año 2007 se procedió a realizar la evaluación de las expresiones de interés, haciendo constar en el segundo punto del acta elaborada al respecto (**Ver Anexo 4**), que las cuatro firmas cuentan con experiencia en auditoría y sistemas de control interno, cumpliendo de esta manera con lo solicitado, por lo tanto en la lista corta se incluirían a las cuatro empresas mencionadas anteriormente. Obteniendo el 15 de noviembre del año 2007 mediante oficio CID/CHO/6710/2007 (**Ver Anexo 5**) la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

*El 23 de noviembre del año 2007 mediante Oficio Probosque N° 474/2007 (**Ver Anexo 6**) se invitó a participar en la presente Consultoría a las firmas: Horwath Central América, Diseños y Evaluación de Sistemas, Tovar López y Asociados PKF y Control Gerencial, recibándose el 17 de diciembre del mismo año las ofertas de las firmas Tovar López y Asociados PKF y Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L.*

*Posteriormente el 23 de enero del año 2008 la Comisión de Evaluación elaboró dos (2) Actas de Análisis Legal para las ofertas recibidas, (**Ver Anexo 7**) siendo sus integrantes: Lidia Flores, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Abogada Sandra Elvir, Asesora, Ingeniero Carlos Pineda, Proyecto Pro-Bosque, Licenciada Gladys Carrasco, Asistente de la Gerencia General, la cual no firma las Actas, Ingeniero Arnulfo Messen, Coordinador Proyecto Pro-Bosque, tampoco firma las presentes Actas y la Licenciada Carolina Ordóñez, en representación de Auditoría Interna, en las actas se manifestó que la empresa Diseño y Evaluación de Sistemas presentó toda la documentación solicitada y que la firma Tovar López y asociados debía subsanar la Constancia de Solvencia Municipal y además debía presentar la copia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad.*

*El 28 de enero del año 2008 la Comisión de Evaluación elaboró el Acta de Evaluación de Propuestas Técnica de la Licitación Pública Nacional LPN/C/002/2007 Consultoría en Fortalecimiento Institucional (**Ver Anexo 8**), firmada por la Licenciada Lidia Flores, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Abogada Sandra Elvir, Asesora Legal, Licenciada Carolina Ordóñez, en representación de Auditoría Interna y el Ingeniero Carlos Pineda, Asesor del Proyecto Pro-Bosque, en la cual manifiestan en el tercer punto que se contó con un Consultor Internacional, quien de forma escrita emitió su opinión, pero no estuvo presente al momento de evaluar las propuestas, recomendando que para la etapa de negociación de la propuesta económica y la contratación se asegure su presencia, en el cuarto punto desarrollaron la matriz de evaluación técnica obteniendo los siguientes resultados; 53.5 puntos para la firma Tovar López y*



Asociados y 81.75 puntos para la firma Diseño y Evaluación de Sistemas. Razón por la cual en el quinto punto de dicha acta la Comisión en pleno después de amplias deliberaciones recomienda al señor Gerente General que se adjudique el primer lugar en la evaluación técnica a la empresa Diseño y Evaluación de Sistemas y que se solicite la no objeción del BID para continuar con el proceso de la apertura y negociación de la oferta económica con dicha empresa.

También se encontró el borrador de la Evaluación de las Propuestas de Fortalecimiento Institucional fechado el 9 de enero del año 2008 (**Ver Anexo 9**) elaborado por Ricardo de Bernardí, Consultor Internacional, en la cual a su juicio la firma Tovar López y Asociados obtuvo un puntaje de 65 y la firma Diseño y Evaluación de Sistemas un puntaje de 85 concluyendo que se debe adjudicar el trabajo a la firma Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L., llegando a la misma conclusión a la que posteriormente llegaría la Comisión de Evaluación.

El 20 de febrero del año 2008 mediante Oficio Probosque N° 074-2007 (**Ver Anexo 10**), el Ingeniero Ramón Álvarez Lazzaroni, Gerente General de COHDEFOR solicita al Ingeniero Henrik Franklin, Especialista Sectorial del BID solicita la no objeción para continuar con la apertura de la oferta económica de la Empresa Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L. e iniciar un proceso de negociación con la misma, obteniendo la no objeción el 5 de marzo del año 2008 por parte del BID.

El 14 de marzo del presente año mediante Acta de Recepción (**Ver Anexo 11**) la Comisión Evaluadora realiza la apertura del sobre que contiene la oferta económica presentada por la firma Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L., con la presencia del Señor Oscar Benítez Perino en representación de dicha firma consultora, dándose lectura a la oferta por el valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$222, 765.00), equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS (L.4,238,661.00).

El 7 de abril del presente año la Comisión Evaluadora remite Memorándum JAF-129/2008 (**Ver Anexo 12**) a la Licenciada Nubia Zúniga, Administradora del Proyecto Probosque, en la cual le manifiestan que según la página de Honducompras el presupuesto global asignado para la consultoría es por la suma de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$130,900.00) pero que la Licenciada Nubia había expresado verbalmente en presencia de los miembros de la Comisión de Evaluación y de la firma consultora Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L. que el mismo se podía ampliar hasta CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$ 141,000.00) y que también expresó que es permitido dar a conocer el valor presupuestado a las empresas oferentes. Al día siguiente, 8 de abril del presente año la Licenciada Nubia Zúniga Donaire contesta a la Comisión Evaluadora, mediante Memorándum (**Ver Anexo 13**), que el organismo financiero



recomienda que en el caso de consultoría se publique el presupuesto base, con la finalidad de que los oferentes tengan un punto de referencia y no presenten ofertas económicas sobredimensionadas y que además desde el día miércoles 2 de abril la Comisión Evaluadora conocía que el presupuesto disponible es mayor al presupuesto base publicado en la página de Honducompras e invitó a negociar con la empresa conociendo dicha información. Manifestando además que se proporcionó el techo máximo en la etapa de negociación y que no se proporcionó a todas las firmas oferentes, siempre dentro del presupuesto disponible. Situación que no es prohibida en las Bases de Concurso para la Consultoría sobre Fortalecimiento Institucional y respaldado mediante nota CID/CHO/2455/2008 (**Ver Anexo 14**), en la cual el Ingeniero Henrik Franklin, Especialista en Recursos Naturales del BID brinda la no objeción del BID al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Financiero 2008-2009, en el cual se estipula que el presupuesto disponible para la consultoría sobre Fortalecimiento Institucional es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOLARES (\$141,000.00) (**Ver Anexo 15**). En la cual aprovecha para manifestar la preocupación del Banco con respecto al limitado avance en varios de los procesos de licitación, solicitándoles que agilicen los tramites necesarios que permitan avanzar con los mismos.

Otra situación que se dio y que no incumple con la políticas y normas del BID es que el Ingeniero Manuel Hernández Paz, actual Coordinador del Proyecto Probosque, el 17 de diciembre del año 2007 cuando las firmas consultoras presentaron las ofertas él formaba parte del personal técnico propuesto por la empresa Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L., como Jefe del Equipo.

Mediante nota fechada el 6 de febrero del 2008 (**Ver Anexo 16**) el Ingeniero Manuel Hernández Paz, comunica al Licenciado Oscar Benítez Perino, Gerente del Área de Consultoría de Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L. que en transcurso de dicha semana había recibido una oferta de trabajo muy relacionada a sus competencias profesionales y en condiciones que satisfacen sus expectativas laborales por lo que en caso que dicha firma sea seleccionada él fuera reemplazado por otro profesional. Posteriormente el 12 de febrero del presente año (**Ver Anexo 17**) el Licenciado Oscar Benítez Perino, Gerente del Área de Consultoría y Auditoría de la firma Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L. comunica al Ingeniero Manuel Hernández que considera valederos los considerandos expuestos en su nota y aceptó su petición y manifestación de no ser posible formar parte del equipo en la propuesta de Consultoría de Fortalecimiento Institucional presentada a AFE-COHDEFOR. Comunicándole posteriormente al Ingeniero Ramón Álvarez, Gerente General de COHDEFOR dichas gestiones y manifestando que quedara claro que no existe conflicto de intereses en su contratación como Coordinador de Probosque. (**Ver Anexo 18**)

Dicho acontecimiento no violenta con lo estipulado en el Anexo C referente al Procedimiento para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras o Expertos



*Individuales numeral II Niveles Éticos e Incompatibilidades del Contrato de Préstamo N° 1506/SF-HO, ya que la evaluación técnica se realizó el 28 de enero del año 2008, en la cual la firma Diseño y Evaluación de Sistemas S. de R. L. había obtenido el puntaje mas alto, situación que se presentó antes que el Ingeniero Manuel Hernández recibiera la oferta para laboral en COHDEFOR, iniciando el Ingeniero Hernández a laborar en dicha institución a partir del 11 de febrero del año 2008 en el cargo de Coordinador del Programa Probosque, según constancia emitida por la Licenciada Nubia Zúniga fechada el 16 de junio del año 2008 (**Ver Anexo 19**), con lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.*



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Ramón Álvarez Lazzaroni
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Gerente General

NOMBRE: Arnulfo Messen Fajardo
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Ex - Coordinador de Probosque (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Manuel Hernández Paz
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Coordinador de Probosque

NOMBRE: Lidia Flores
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Jefe del Departamento de Administrativo - Financiero (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Carolina Ordóñez
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Auditora (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Sandra Elvir
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Técnico Legal (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Carlos Pineda
INSTITUCION: Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)
CARGO: Asesor de Probosque (Miembro de la Comisión de Evaluación)



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del



enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 4

La Administración Pública descentralizada; incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.



Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;*
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;*
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,*
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) se concluyó lo siguiente:

Del hecho denunciado referente a irregularidades cometidas en el proceso de la Licitación LPN/C/002/2007 consistente en la Consultoría en Fortalecimiento Institucional de AFE-COHDEFOR para la elaboración de Manuales Administrativos, se encontró que dicho proceso se ha demorado y a la fecha de emisión del presente informe no se ha adjudicado, la Comisión de Evaluación ha determinado esperar el dictamen del Tribunal Superior de Cuentas para continuar con dicho proceso, existiendo la preocupación del Banco con respecto al limitado avance en varios de los procesos de licitación, solicitándoles que agilicen los tramites necesarios que permitan avanzar con los mismos.

Concluyéndose que el proceso de evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN/C/002/2007 “Consultoría sobre el Fortalecimiento Institucional de la AFE-COHDEFOR para la elaboración de Manuales Administrativos” se encuentra de conformidad con el Contrato de Préstamo N° 1506/SF-HO y con la Ley de Contratación del Estado, con lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Gerente General AFE-COHDEFOR

Continuar con el proceso de la presente licitación lo más pronto posible, debido a que existe un compromiso contractual de COHDEFOR con el Banco, establecido en el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Honduras y el BID, considerando que los actos enunciados son propios de la administración de COHDEFOR y solo a la misma compete tomar decisiones al respecto, no siendo pertinente que el Tribunal Superior de Cuentas se pronuncie sobre aspectos que posteriormente se verá obligado a conocer por razón de sus atribuciones.

*César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana*

*César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias*